

Lección de derecho constitucional para los fiscales del Tribunal Supremo

Javier Pérez Royo. 15 de junio de 2024

Javier Pérez Royo es un jurista español, catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla y comentarista político y articulista en varios medios de comunicación españoles.

RESUMEN:

La Constitución no resuelve ningún problema, pero sin ella no se puede resolver ninguno. El Parlamento, las Cortes Generales en España, es quien tiene que dar respuesta a todos los problemas. El Parlamento solo tiene dos límites: el contenido esencial de los derechos fundamentales (art. 53.1 CE) y las normas internacionales sobre derechos fundamentales en virtud del mandato interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución; la existencia de un poder ejecutivo para aplicar la ley en términos generales y de un poder judicial para aplicarla de manera individualizada.

Quiere decirse, pues, que, en una sociedad democráticamente constituida, únicamente el Parlamento goza de “libertad”. El Parlamento “no ejecuta” la Constitución, sino que “crea derecho libremente” con los dos límites a los que me acabo de referir. Todos los demás agentes que intervienen en el universo jurídico de la democracia carecen de libertad. El poder ejecutivo tiene “discrecionalidad” en la ejecución de la ley. El poder judicial tiene “independencia” en su sumisión exclusiva a la ley y nada más que para eso. La independencia del juez nace de su sumisión al imperio de la ley.

La libertad en democracia es autonomía personal con el límite de la voluntad general. Por eso, la democracia es importante, porque es la única forma política en la que los ciudadanos directamente o a través de sus representantes fijan los límites a su autonomía personal.

Este es el ABC del derecho que se enseña en el primer curso de la licenciatura. Por eso, no acabo de entender lo que se ha dicho durante la tramitación de la ley de amnistía en las Cortes Generales y lo que se sigue diciendo tras su aprobación y entrada en vigor en la fase de aplicación de la misma. Especialmente por los cuatro fiscales de sala del Tribunal Supremo.

El Parlamento no necesita la habilitación expresa de la Constitución para legislar. Sin la libertad del legislador para identificar los problemas a medida que vayan apareciendo y darles la respuesta que estime pertinente, la democracia no existiría.

En estos primeros días desde la publicación de ley y su entrada en vigor, la impugnación de la aplicación de la ley parece haberse circunscrito a dos delitos, que, tras la respuesta de la Administración de Justicia de Suiza al juez García Castejón respecto del delito de terrorismo, parece probable que se quede reducido a solo uno: el de malversación. Ahora quieren agarrarse al delito de malversación como un delito no susceptible de ser amnistiado, cuando es bastante evidente con la redacción que figura en la ley de amnistía que es una interpretación descabellada.

Nos quedan todavía unos días de mucho ruido, pero la aplicación de la ley se irá abriendo paso, porque no puede ser de otra manera. España es un estado democrático de derecho, aunque haya algunos jueces y fiscales empeñados en que no lo sea cuando se tiene que hacer frente al nacionalismo catalán y vasco. Pero, a pesar de ellos, lo es y la razón jurídica se impondrá. **LEER TODO**